ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 293 DE 2021

A.A. AIRE ACONDICIONADO AIRE AR INGENIERIA S.A.S.
BORIS SADOVNIK CUERVO
KR 66 B # 6 – 26 BARRIO LIMONAR - CALI
Teléfono 1: 602 3307197
Teléfono 2: 602 3304327
Correo Electrónico: administracion@airearing.com

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. MC.02.2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día dos (02) de septiembre de 2021, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC.02.2021, ha sido aceptada por parte de la Personería Distrital De Santiago De Cali, ya que la misma cumple con las condiciones mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC.02.2021, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	A.A. AIRE ACONDICIONADO AIRE AR INGENIERIA S.A.S.	**NIT:**	805.006.050-6
REPRESENTANTE LEGAL:	BORIS SADOVNIK CUERVO	**C.C.**	16.648.067 de Cali
DIRECCIÓN:	KR 66 B # 6 – 26 BARRIO LIMONAR - CALI	**Tel:**	602 3307197
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	8794 del 16 de julio de 2021 Apropiación: 2102021502 MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES		

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE ($17.481.100.oo), incluido IVA del 19% discriminado así: valor antes de IVA la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($14.690.000) y valor del IVA del 19% la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE. ($2.791.100).
FORMA DE PAGO	La Personería Distrital de Santiago de Cali, pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un (1) acta de pago parcial correspondiente al 50% del valor total del contrato, previa ejecución de mínimo el 50% del valor del mismo, de conformidad con la facturación presentada en la cual se incluyan los bienes y servicios realizados y entregados, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato. 2) Un pago final correspondiente al 50% restante se cancelará cuando el contratista complete el 100% del contrato, con soportes e informe de ejecución de actividades y previo visto bueno del supervisor en el que indique que todas las actividades de reparación y mantenimiento contratadas fueron ejecutadas y recibidas a entera satisfacción por parte de la Personería Distrital de Santiago de Cali. El pago se realizará previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. Para el pago debe acompañarse la Certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema General de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Todo pago a que se obliga la Personería Distrital de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Personería Distrital de Santiago de Cali será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso, es por ellos que se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Nota 1. Los informes del contrato serán de acuerdo con los servicios prestados a corte de cada mes, los cuales deberán ser certificados por el supervisor del contrato; no obstante, las cantidades unitarias podrán variar de acuerdo a las necesidades de la Entidad, sin que exceda el valor del contrato. La Personería no está en la obligación de ejecutar todas las cantidades contratadas. No existirá obligación de que la Personería consuma todo el contrato, pues el contrato es variable y solamente se pagará lo realmente ejecutado. Nota 2. Todo pago a que se obliga la Personería Distrital de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los

<table>
<tr><td></td><td>impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se agote el presupuesto, con el fin de cumplir con la vigencia de anualidad, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, termino contado a partir del inicio de ejecución del contrato.

La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscribirá el acta de recibo final y a satisfacción. Para que se pueda suscribir el acta de recibo final y a satisfacción, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el contrato y sus anexos.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
<table>
<tr><th>RIESGOS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>%</th><th></th><th>VIGI</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento
(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015)</td><td>Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la Personería de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria.</td><td>20%</td><td></td><td>Por la del cor seis m mas</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios
(Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá a la Personería .de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.</td><td>8%</td><td></td><td>Por la del cor tres añ</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Calidad de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015)	Calidad del bien a suministrar	20%		Por la del co seis m más.
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio	20%		Por la del co seis m más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Personería Distrital de Santiago de Cali identificada con NIT 805.003.895-9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Personería Distrital de Santiago de Cali identificada con NIT 805.003.895-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y presentarse ante el supervisor una vez se realice el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

HAROLD ANDRÉS CORTÉS LAVERDE
PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO
DE CALI

Proyectó aspectos jurídicos y financieros: Diana Marcela León Núñez- Contratista de Apoyo
Proyectó aspectos técnicos: Juan Camilo Arias Martínez- Contratista de Apoyo
Revisó y aprobó: Edisson Julián Urrea Sanchez– Jefe Oficina Jurídica
Revisó y aprobó: Reinel Ancizar Bermúdez– Profesional Especializado
Reviso: Nayibe Cataño Agredo – Directora Financiero y Administrativo
Revisó: Juan Pablo Restrepo – Asesor Personería
Reviso: Juan Carlos Rojas Correa – Personero Auxiliar

Nota: El presente documento no se imprime en físico dado que se entiende valido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.
Cordialmente,